



CONTRATO DE SERVICIOS No. MPA-DOP-FISMDF-ADAM-011-2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ISIDRO GARAY PACHECO Y LA C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA: ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ, REPRESENTADO POR EL MISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 7 Y 35 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, ARTICULO 31, FRACCIÓN VIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS DISPONIBLES, EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
2. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA REALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ASÍ COMO EL ACUERDO DE CABILDO PRONUNCIADO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2018, ASENTADO DENTRO DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, EN EL PUNTO NÚMERO IV, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ AL C. LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN, SÍNDICO MUNICIPAL, A CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES
3. PARA LOS FINES Y EFECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO.4, COL. CENTRO, C.P. 76300 EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES, QRO.
4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MPA850101CZ3
5. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO 2021.
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

1. TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL CONTRATO.
2. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OURJ920905769 OTORGADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
3. SU REPRESENTANTE EL ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ, CON CARÁCTER YA INDICADO, CUANTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
4. QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE- NO. 0254088853505.
5. CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONOCIDO EN EL SABINO ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERETARO C.P. 76321, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, POR LO QUE EN NINGUN CASO ARGUMENTAR

SU DESCONOCIMIENTO SERVIRÁ PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN.

8. ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE COMPLEMENTA JUNTO CON LA COTIZACIÓN ENTREGADA., ADEMÁS CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RATIFICAN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONTRATANTE" LOS SUMINISTROS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN:

SUMINISTROS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QRO. QUE SE EN LISTAN EN ESTA CLÁUSULA LA RELACION DE LA TABLA SIGUIENTE.

	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	474.72
2	ARENA	M3	25.25
3	CEMENTO GRIS NORMAL	TON	21.95
4	GRAVA TRITURADA ¾"	M3	35

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA CONTRATANTE" A LO SIGUIENTE:

PARA LA OBRA: SUMINISTROS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QRO. SE REALIZARÁN LOS CONCEPTOS

	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10	M2	474.72	\$ 30.00	\$ 14,241.60
2	ARENA	M3	25.25	\$ 620.00	\$ 15,655.00
3	CEMENTO GRIS NORMAL	TON	21.95	\$ 3,300.00	\$ 72,435.00
4	GRAVA TRITURADA ¾"	M3	35	\$ 620.00	\$ 21,700.00
				SUBTOTAL	\$ 124,031.60
				IVA	\$ 19,845.06
				TOTAL	\$ 143,876.66

OPERADO RAMO 33
FISIME 2021

G.F.R.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ **124,031.60** (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRAINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ **19,845.06** (DIESCINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) , LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ **143,876.66** (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), QUE "LA CONTRATANTE" DEBERÁ ENTREGAR A "EL CONTRATISTA", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE (FACTURA) JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE QUE AVALE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE RELACIONAN PARA CADA CASO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "LA CONTRATANTE" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARÁN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 65 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA PRESENTE ERRORES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBAN CORREGIRSE; POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE DICHA FACTURA CORREGIDA.
EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL, E INCLUYE LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO TANTO, "ELCONTRATISTA" NO RECLAMARÁ ALGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA. ANTICIPOS. NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO QUEDE CONFORME CON LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL CONTRATISTA", SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A ÉSTA LA INCONFORMIDAD PARA QUE CORRIJA LOS SERVICIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES, SIN QUE DE MOTIVO AL INCREMENTO DE LOS HONORARIOS ORIGINALMENTE PACTADOS.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 6 DE AGOSTO DE 2021 AL 20 DE AGOSTO DEL 2021, TRANSCURRIDA LA CUAL ESTE CONTRATO CESARÁ SUS EFECTOS PARA AMBAS PARTES, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SALVO QUE MEDIE ACUERDO EXPLÍCITO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO SE ATENDERÁ EL NUEVO PLAZO PACTADO.

OCTAVA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

1. LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO;
2. EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; -
3. POR CAUSAS QUE IMPIDAN A "LA CONTRATANTE" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
4. "EL CONTRATISTA" SOLICITE POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" UNA PRÓRROGA; PARA LO CUAL, ÉSTE RESPONDERÁ POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD, LA

G.F.D.

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA. CUANDO SE CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

NOVENA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA, PARCIAL O TOTALMENTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE SE LE PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA", O QUE ÉSTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE CUALQUIER DIVULGACIÓN DE LA MISMA; SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS, AUN CUANDO ÉSTA HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O ELABORADA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA O UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO. ADEMÁS, SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUN ANTES DE DICHA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMO PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO ADQUIERE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON "LA CONTRATANTE", POR LO QUE CONVIENE EN NO EJERCITAR NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O DEMANDA LABORAL EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" POR NINGÚN CONCEPTO. ADEMÁS DE QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CON AUTONOMÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y, EN TODO CASO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

"LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDA

DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA":

1. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
2. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;

S.F.R.



3. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR DEFICIENCIAS CAUSADAS POR ÉL MISMO;
4. POR NEGARSE A ENTREGAR EL INFORME CORRESPONDIENTE SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, Y
5. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO Y TOMANDO EN CUENTA SUS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS, "LA CONTRATANTE" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, COMUNICÁNDOLE POR ESCRITO DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMO CUARTA. DE LA SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO NO AFECTARÁ DE MANERA ALGUNA, LA VALIDEZ Y LA EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE POR SU NATURALEZA O DISPOSICIÓN DE LA LEY, O POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBEN DIFERIRSE A FECHA POSTERIOR. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES PODRÁN EXIGIR AÚN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: LO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL EMPLAZAMIENTO EN CASO DE JUICIO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES I, NUMERAL 3, Y II, NUMERAL 1.

EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS TRES SIGUIENTES DÍAS AL CAMBIO DE DOMICILIO.

DÉCIMO SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS Estrictamente SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PREVALECERÁ LA OPINIÓN DE "LA CONTRATANTE" SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SEA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA BITÁCORA DE OBRA.

OPERADO RAMO 33
FISMPDF 2021

G.F.D.



MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
N° MPA-DOP-FISMDF-ADAM-011-2021



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO, A LOS 06 DIAS DEL MES AGOSTO DE 2021. CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.

POR LA CONTRATANTE

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ
CONTRATISTA

C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN
SINDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ING. GERMÁN FLORES REYES
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL

Estas firmas corresponden al contrato por administración No. MPA-DOP-FISMDF-ADAM-011-2021 Relativo a SUMINISTROS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCION DE RAMPAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QRO.
FINAL DEL TEXTO

OPERADO RAMO 33
FISMDF 2021